



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

**CÓRDOBA, 16 ENE 2024**

**VISTO:** -----

Las competencias funcionales dispuestas por Ordenanza N° 13.440.-----

**Y CONSIDERANDO:** -----

**QUE**, conforme lo establecido en la mencionada Ordenanza, es competencia de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital de esta Municipalidad sistematizar, normalizar e integrar la información que generan los procesos en todos los niveles de la Administración Pública Municipal, que permita la oportuna toma de decisiones, como así también la creación y adopción de políticas públicas.-----

**QUE**, sobre la base del marco jurídico referenciado precedentemente y profundizando las políticas de modernización instrumentadas previamente, con la finalidad de brindar servicios públicos de mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad, se propicia la consecución del objetivo de transformar a la ciudad de Córdoba en una "Ciudad Inteligente". -----

**QUE**, se entiende por "ciudad inteligente", aquella que adopta tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, al mismo tiempo que se garantiza un desarrollo sostenible y respetuoso con el medioambiente. -----

**QUE**, asimismo, la mencionada Secretaría será la encargada de recopilar, procesar y analizar la información disponible en las diferentes jurisdicciones de la Administración centralizada y áreas descentralizadas propendiendo a que los datos se encuentren de manera integrados, normalizados y compatibles entre todas las reparticiones, logrando así la integralidad de la información, evitando duplicación de los datos en los diferentes sistemas de información, lo que se traduce en la eficiencia de la Administración.-----



## **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

**QUE**, en consonancia con lo mencionado ut supra, el artículo 15 de la Ordenanza ya citada, establece que es competencia de la referida Secretaría determinar las normas y estándares de aplicación obligatoria para todas las Secretarías y Organismos dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, referidos a todas las adquisiciones, contrataciones y licenciamientos de productos, hardware, software, servicios y sistemas de información, a través de la intervención, evaluación y asesoramiento general en la adquisición de dichos recursos.-----

**QUE**, a efectos de evitar la diversidad en la adquisición de bienes y/o servicios y propender a una gestión unificada en lo que a dichas competencias respecta, surge oportuno en esta instancia, determinar los supuestos en los cuales corresponde la intervención de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital. -----

**ATENTO A ELLO**, y en uso de sus atribuciones; -----

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** que toda adquisición y/o contratación relativa a los bienes y servicios que a continuación se detallan, deberá contar con la previa intervención de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, de conformidad a los condicionamientos técnicos a saber: 1. Software y sistemas de información, aplicaciones estándar y/o a medida. 2. Consultorías en temas vinculados con la tecnología de la información y comunicación en general. 3. Equipamientos informáticos, infraestructura tecnológica (IT), sistemas operativos, telecomunicaciones y seguridad informática o ciberseguridad para ser instalados en el ámbito de la Red de datos de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba. 4. Servicios de telefonía, cableado estructurado, Internet y conexión a la red municipal por medio de vínculos propios o arrendados. 5. Servicios en la nube. 6. Licenciamientos de productos de software. 7. Convenios con Universidades u otras Instituciones vinculados a la temática. -----





## MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

**ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE**, que todas las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios detallados en el artículo precedente, cuyos montos totales sean superiores a la Unidad Económica quince (15), conforme valor fijado por la Ordenanza Anual de Presupuesto, deberán contar con la previa intervención establecida en el artículo 1º de la presente Resolución. Aquellas adquisiciones y/o contrataciones inferiores a la Unidad Económica quince (15), conforme valor fijado por la Ordenanza Anual de Presupuesto que se encuentran exceptuadas de verificar dicha intervención, sin perjuicio del deber de observar los condicionamientos tecnológicos dispuestos por la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital. -----

**ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE**, que todas las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios detallados en el artículo 1º, deberán ser presentados incluyendo: a). "Descripción del Proyecto y/o producto"; b). Monto estimado; c). Cronograma de entregables de los bienes y/o servicios; y d). En los casos de productos de software, los mismos deberán ser alojados en la infraestructura municipal y el proyecto deberá contener detalle de la infraestructura necesaria para alojamiento del producto, tecnología de Base de Datos, de servidores, de servicios, de seguridad, de conectividad y esquema de mantenimiento. -----

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese. Cumplido, ARCHIVASE. -----

### DECRETO

Nº **054**

IGNACIO RAFAEL GEI  
SECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA